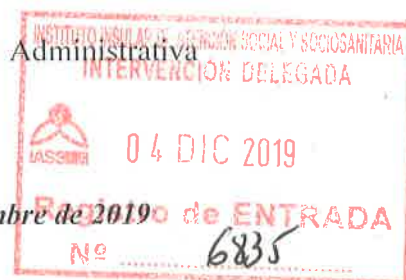




INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Gestión Administrativa



Resolución de la Gerencia

Nº: 2010

PVAS/YFG

Fecha: 02 de diciembre de 2019



En el Presupuesto de este Organismo para 2019, se incluyó en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor del HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN TENERIFE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA SAN RAFAEL, con CIF: R3800018H, **EXPED SUBV79/2019**, por importe de 250.000€, con destino a gastos inventariables y relacionados con el Proyecto de obra a ejecutar y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 1 de febrero de 2019, se presentó por el HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN TENERIFE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA SAN RAFAEL, en el Registro del IASS, una solicitud de subvención, con número de entrada 1/2745, con destino a la ejecución del Proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN LLAMADAS ASISTENCIALES, DETECCIÓN Y EVACUACIÓN CONTRA INCENDIOS Y BAJA TENSIÓN EN RESIDENCIA DE ANCIANOS HOGAR DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA" por importe de 250.000€ euros, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Entidad, se acompaña con la misma la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto, en la que destacan los siguientes aspectos:

Las obras a ejecutar tienen por objeto la renovación de la instalación contraincendios y del sistema de llamadas asistenciales de la Residencia Nuestra Señora de la Candelaria. Las instalaciones a renovar tienen una antigüedad superior a los 25 años.

En la actualidad, la instalación contra incendios tiene averías constantes que son muy difíciles de reparar por no disponer de repuestos adecuados y por tener un sistema técnico desconocido por personal distinto a la empresa que lo instaló. La empresa que lo instaló en su día tiene sede en la Península, no dispone de técnicos residentes en Canarias y no se desplazan de manera regular para reparar las averías.

Objetivos que se pretenden conseguir con el programa:

- Generales

1. Adaptación de los servicios a la normativa vigente para residencias de personas mayores.
2. Mejorar la calidad del servicio que se presta a los residentes.

- Específicos

1. Disponer de una instalación de PCI que funcione correctamente.
2. Reducir las incidencias y averías del sistema de PCI.
3. Modernizar la instalación de llamadas asistenciales y reducir los costes de mantenimiento.

Tercero.- Consta así mismo escrito presentado en fecha 8 de febrero de 2019, en el que se **acredita la insuficiencia de medios** de la Entidad para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

Cuarto.- Al respecto de la subvención a otorgar, el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento remitió al Servicio de Gestión Administrativa en fecha 12 de noviembre de 2019, informe favorable al respecto de la obra a realizar.

Quinto.- Remitido el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización, ésta emitió informe, en fecha 27 de noviembre de 2019, con carácter favorable a la tramitación del expediente.

Consideraciones Jurídicas

I.- La Base 74ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2019** establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

II.- La Base 67 de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2019, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

IV.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2019, la ayuda a conceder al HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN TENERIFE HERMANITAS DE

LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA SAN RAFAEL, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2019, por un importe total que asciende a 250.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019.1A.231.789**, para el **Proyecto 2019/2/TCASN/1/4**.

VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

VIII.- A tal efecto, el HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN TENERIFE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA SAN RAFAEL presentó en fechas 1 de febrero de 2019, 8 de febrero de 2019, 16 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2019, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Admón. Tributaria	25/06/2019	Positivo.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	25/06/2019	Datos inexistentes.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	25/06/2019	No tiene deuda.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.

4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.

5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 28 de junio de 2019, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

IX.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula” (...) *se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)*”.

X.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

XI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

XII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “(...) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra**, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

XIII.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2019, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

XIV.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de **250.000€**, a favor del HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN TENERIFE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA SAN RAFAEL, **con destino a la ejecución** del Proyecto “ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN LLAMADAS ASISTENCIALES, DETECCIÓN Y EVACUACIÓN CONTRA INCENDIOS Y BAJA TENSIÓN EN RESIDENCIA DE ANCIANOS HOGAR DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA” (obra que podrá ser totalmente subcontratada de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la LGS), conforme al presupuesto presentado por la citada Entidad en fecha 31 de octubre de 2019 y disponiendo que la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía. Los inmuebles objeto de la obra deberán mantener el destino para el que se otorga la presente subvención durante al menos cinco años a contar desde el otorgamiento de la misma.**

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **250.000€**, a favor del HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN TENERIFE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA SAN RAFAEL, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019.1A.231.789**, para el Proyecto **2019/2/TCASN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será hasta el **31 de marzo de 2020**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **31 de mayo de 2020**:

1. **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de **todas** las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **referidos al Proyecto en su totalidad**.

2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle **el coste total del Proyecto** haciendo constar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. **Facturas y/o** demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS** y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

4. **Certificados de obra y en todo caso el de finalización de la misma** objeto de subvención, en el que se acredite que la citada obra se ha ejecutado conforme al Proyecto presentado.

5. A la vista de la documentación presentada y de la ejecución del Proyecto de obra, **la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento deberá emitir previamente Informe a este respecto**.

6. **Certificado en el que se acredite el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31.3 LGS**, que recoge la exigencia de que el beneficiario solicite al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de las obras. Si la elección entre las ofertas presentadas no recae sobre la propuesta económicamente más ventajosa deberá de justificarse expresamente la elección mediante la presentación de una **memoria**.

7. **Documento en el que, en relación al Proyecto subvencionado a ejecutar, conste lo siguiente:**

1. Número de mejoras ejecutadas
2. Número de personas beneficiarias

En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 79/2019**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

CUARTO.-El beneficiario de la subvención **habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14** de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado **d)** del citado artículo se establece que **será**

obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 del citado texto legal cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comuniquen dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

NOVENO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 38.1 de la LGS, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

DÉCIMO.-Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y al HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA EN TENERIFE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA SAN RAFAEL y al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

Se inscribe en el libro... 418 ...Resoluciones
del 01 de agosto, al folio... 1 al 8

- 3 DIC 2019

Secretaría

[Firma]

La Gerente,

[Firma]

Yazmina León Martínez